

Alcance Digital N° 92 a La Gaceta N° 217

DIARIO OFICIAL

AÑO CXXXIII	San José, Costa Rica, viernes 11 de noviembre del 2011	3 Páginas
-------------	--	-----------

REGLAMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ACUERDO N° 0445-2011

MODIFICACIÓN AL ACUERDO N° 362-2011 REGLAMENTO ESPECÍFICO
PARA LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN AL AMPARO
DE LOS MECANISMOS DE EXCEPCIÓN POR LA DECLARATORIA
DE EMERGENCIA, BAJO DECRETO N° 36440



REGLAMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 0445-2011

MODIFICACIÓN AL ACUERDO N° 362-2011 REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LOS MECANISMOS DE EXCEPCIÓN POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA, BAJO DECRETO N° 36440

En cuanto al apartado denominado **“De los procedimientos de Contratación”**, el punto 6, se deberá leer de la siguiente manera:

“La facultad para que las proveedurías de las unidades ejecutoras tramiten las contrataciones comprenderá de manera estricta y exclusiva la aplicación del procedimiento descrito en el artículo N° 39, a partir del inciso b) del Reglamento de Funcionamiento de la Proveeduría Institucional de la Comisión, referente al papel de la Proveeduría en las contrataciones por emergencia declarada, para lo cual se entenderá de esta forma:

b) La Unidad Ejecutora designada por la Junta Directiva, definen las condiciones técnicas necesarias para la ejecución del Plan de Inversión aprobado por la Junta Directiva. Este cartel técnico se remite **a la Proveeduría respectiva de la Unidad Ejecutora**, junto con una copia del plan de inversión, la constancia de que existen fondos reservados para la contratación, el estudio de costos y la carta de compromiso suscrita con la Unidad Ejecutora. Para este trámite se cuenta con un plazo de cinco días hábiles, excepto que por razones especiales, y dada la magnitud y complejidad del proyecto, se requiera de un plazo mayor, lo que debe quedar claramente establecido en el oficio de remisión a la Proveeduría.

c) **Cada Proveeduría (de las Unidades Ejecutoras)** adicionará a estas condiciones técnicas las cláusulas invariables del cartel y verificará que estén todos los documentos necesarios para la contratación, tales como manuales, planos, etc., para lo cual cuenta con un plazo de tres hábiles.

d) La Proveeduría **de la Unidad Ejecutora**, de manera inmediata, procede a enviar la invitación a participar a por lo menos cinco oferentes que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Proveedores que se lleva para tal fin. Es deber ineludible del Jefe de la Proveeduría mantener este Registro de Proveedores actualizado y rotar a los oferentes, de tal forma que pueda existir oportunidad para todos ellos de resultar adjudicados. El plazo para recibir ofertas no puede ser superior a cinco días hábiles, a partir de que la Proveeduría cuente con todos los documentos necesarios excepto que se necesite un plazo mayor por circunstancias especiales, como por ejemplo la solicitud al oferente de elaborar planos, diseños, o se requiera de una visita pre oferta al sitio en el que se va a desarrollar la obra, lo cual debe ser **claramente indicado en los documentos que se remitan para proceder con la contratación**.

e) Recibidas las ofertas, **la Proveduría de la Unidad Ejecutora** levanta el acta correspondiente, conforma el expediente administrativo debidamente foliado y lo remite en el plazo de dos días hábiles a su Departamento Legal para el estudio jurídico, el cual se debe realizar en el plazo de dos días hábiles, excepto que deba hacer prevenciones a los oferentes, en cuyo caso cuenta con un plazo adicional de tres días hábiles para que éstos presenten las aclaraciones o subsanaciones solicitadas. Cumplido este paso, con el informe jurídico incorporado, remite el expediente al **Departamento Técnico de la Unidad Ejecutora** correspondiente, con el detalle de las ofertas elegibles y las no elegibles en forma razonada, para que se realice el estudio técnico. **Este Departamento** cuenta con dos días hábiles para emitir su criterio, indicando la razonabilidad del precio y envía el expediente a la Proveduría, en caso de que se requiera hacer prevenciones a los oferentes este plazo se amplía a tres días hábiles.

f) Recibido el expediente por el Representante de la Unidad Ejecutora emite, en un plazo de dos días hábiles, el acto definitivo y devuelve el expediente a la Proveduría para la comunicación oficial a los oferentes.

g) Firme el acto de adjudicación, se prevendrá al adjudicatario la presentación de la garantía de cumplimiento y la cancelación de los timbres fiscales, dentro de los plazos establecidos en el cartel o, en su defecto, en un plazo de tres días hábiles. Una vez cumplidos los trámites anteriores, **la Unidad Ejecutora gestionará ante la Contraloría de Unidades Ejecutoras la reserva definitiva**, y enviará ésta a la Proveduría **de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias**, la cual procederá de manera inmediata a la confección de la orden de compra y **envía a la Unidad Ejecutora para la firma correspondiente**. Después de haber cumplido con los pasos anteriores, la Proveduría de la Unidad Ejecutora, entrega la Orden de Compra al adjudicatario e informa inmediatamente al **Coordinador de la Unidad Ejecutora**, para que se proceda a dar la respectiva orden de inicio de las obras.

Adicionalmente, adicionar al apartado **“De los procedimientos de contratación”** los siguientes numerales:

7. Es potestad de la Unidad Ejecutora, emitir el acto de adjudicación de las contrataciones que promueva, así como firmar las Órdenes de Compra respectivas.
8. Las garantías de participación y de cumplimiento serán depositadas en el Departamento de Tesorería de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para su debido control y resguardo

Quedando el 7 y el 8 del Reglamento actual como el 9 y 10, y las **Disposiciones Finales** iniciarían a partir del 11.

Msc. Álvaro Montero Sánchez, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 14772.—Solicitud N° 49893.—C-84150.—(IN2011088854).